www.perezvercherabogados.com

En, a **.....**

Entidad

Oficina

Muy señores míos,

Les remito la presente en relación con el préstamo hipotecario que grava mi vivienda habitual, suscrito con ustedes en fecha....., ante el Notario..... Bajo el número..... de su protocolo.

El referido préstamo se encuentra vinculado a la cuenta de la que soy titular en esta entidad número.....

La actual situación en relación con el COVID-19 ha provocado que, actualmente, no pueda atender la cuota hipotecaria, motivo por el que, de conformidad con el Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, les solicito la MORATORIA prevista en los artículos 7 y siguientes.

A tal efecto, les indico que me hallo en el siguiente supuesto de vulnerabilidad de los previstos en el Real Decreto:

El conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supera, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria: el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM)[1].

A los efectos de acreditar la anterior situación, adjunto la siguiente documentación:

Número de personas que habitan la vivienda:

i. Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.

ii. Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.

iii. Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.

Por todo lo anterior, ruego procedan a implantar la medida solicitada, en el plazo que se determina en el Real Decreto-Ley, con todos los efectos legalmente establecidos.

Atentamente,

Nombre, apellidos, DNI y firma del interesado

[1] IPREM = **537,84 €**, por mes; 6454'03 por 12 pagas y 7519'59 por 14 pagas.

(Estos mínimos se incrementan: en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar.
El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
Se incrementan en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
Si alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.
Si el deudor hipotecario es persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, el límite será de cinco veces el IPREM.